

Compromiso 4.

En los requisitos ponderables para la contratación de proyectos de inversión y presupuestos participativos, asignar un puntaje adicional a los operadores que establezcan uniones temporales con organizaciones de mujeres. Igualmente, a quienes en sus directivas y equipos de trabajo cumplan con la paridad de género, tengan protocolos de prevención y atención de violencias basadas en género.

Acciones de avance.

De acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el decreto 1860 de 2021, la alcaldía local de fontibón adoptó las disposiciones orientadas a incentivar la participación de los oferentes en los procesos de selección, incorporando mecanismos que promueven la inclusión de mujeres a través de empresas y organizaciones que favorezcan su participación activa en la contratación pública.

Los procesos contractuales que actualmente se encuentran proyectados por la alcaldía local de fontibón y que incorporan criterios de ponderación conforme a la normatividad vigente, incluyendo los lineamientos establecidos para promover la participación de mujeres y el fortalecimiento de la inclusión en la contratación pública, son los siguientes:

FDLF-SAMC-002-2025

5.1.2 VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En busca de consolidar acciones afirmativas en Bogotá, y en concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020 modificado por el Decreto Distrital 634 de 2023, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital" el contratista tiene la obligación de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables La vinculación de mujeres será progresiva y

diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 ^o de junio de 2021	A partir del 1 ^o de junio de 2022	A partir del 1 ^o de junio de 2023
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

8. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.

FDLF-SAMC-003-2025

Prestar servicios técnicos y operativos para la conformación y fortalecimiento del banco local de iniciativas recreo-deportivas de la localidad, en el marco del proyecto de inversión 2407; fontibón camina hacia el deporte y la recreación

FACTOR	CUMPLIMIENTO
1. FACTOR ECONÓMICO	39
2. FACTOR DE CALIDAD	50,5
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
4. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0.25%)	0,25
5. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25 %)	0,25
6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	100

FDLF-LP-005-2025

Operacion tecnica, financiera y logistica para la ejecucion de eventos culturales en la localidad de fontibon, conforme al proyecto de inversión 2401 fontibón camina hacia el arte y la cultura.

FACTOR	CUMPLIMIENTO
1. FACTOR ECONÓMICO	50
2. FACTOR DE TECNICO Y DE CALIDAD	38,5
3. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (Decreto 292 de 2018)	1
4. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0.25%)	0,25
5. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25 %)	0,25
6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	100

FDLF-LP-004-2025

Prestar los servicios de apoyo logístico, operativo y técnico para el desarrollo y realización de torneos, eventos recreo deportivos y de actividad física de la localidad de fontibón en el marco del proyecto de inversión 2407 fontibón camina hacia el deporte y la recreación

FACTORES	PUNTAJE
EVALUACIÓN ECONÓMICA	30
FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD- ADICIONAL	58,5
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ART.2.2.1.2.4.2.14. DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021)	0.25
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACIÓN DE MIPYME (ART. 2.2.1.2.4.2.18. DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021)	0.25
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
DECRETO 392 DE 2018 (PERSONAL VINCULADO EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD)	1
TOTAL	100

FDLF-LP-006-2025

Contratar la adecuación, mantenimiento y/o dotación del mobiliario de parques vecinales y de proximidad de la localidad de fontibón mediante el sistema de precios unitarios, a monto agotable, sin formula de reajuste, en bogotá dc

6.9. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituyao complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.